



**PDECLARATIVO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020.00200-00**

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente resolver.

Bucaramanga, diciembre 10 de 2020

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretario

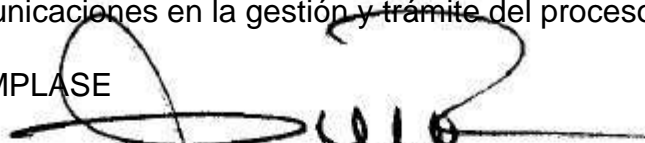
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).


Se encuentra al despacho la presente demanda DECLARATIVA VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL- presentada por KATHERINE YISSET MARTÍNEZ HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.636.425, LIDO RAMIRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 88.153.629 y EDWARD RAMIRO MARTÍNEZ HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.098.778.146 contra VICTOR ALFONSO GONZÁLEZ PARRA, con cédula de ciudadanía No. 1.095.934.419, ANDELFO CANCINO REY, mayor, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.175.130, y la EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A., con NIT. 800160702, representada legamente por Pedro Elías Lagos Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.826.265

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido.

Notifíquese esta determinación por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA DÍAZ TORRES
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 149, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 11/12/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p> |
|---|

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)